JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: *PRIVACIÒN PATRIA POTESTAD*
DEMANDANTE: *O.A.Q.H, X.A.Q.H,*
DEMANDADO: *LUZ ANGELA HERNANDEZ HERNANDEZ*
RADICACIÓN: *15299-31-84-001-2020-00042-00*

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, encontrándose próximo de cumplirse el término de que trata el art. 121 del CGP. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO
Secretaria

REFERENCIA: Verbal Privación patria potestad
DEMANDANTE: O.A.Q.H, X.A.Q.H.
DEMANDADO: LUZ ANGELA HERNANDEZ HERNANDEZ
RADICACIÒN: 15299-31-84-001-2020-00042-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Estando próximo el término de un (1) año para definir el asunto, sin que ello hubiere sucedido, lapso que en este caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del G.C.P. en concordancia con el artículo 121 del C.G.P. se computa a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia, en uso de la facultad consagrada en el artículo 121 del C.G.P, teniendo en cuenta que la parte demandante a la fecha no ha dado cumplimiento al auto proferido el veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), lo cual ha impedido dar continuidad al trámite del proceso, toda vez que se no se ha notificado la demanda en debida forma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. PRORROGAR por una sola vez el término para resolver la instancia, hasta por seis (6) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. REQUERIR a la parte demandante para que en el término máximo de treinta (30) días proceda a atender el requerimiento efectuado en auto del veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), so pena de declarar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 78 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

Angélica María González Figueredo
Secretaria